

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00235-00**

Auto Interlocutorio No. 1006

Santiago de Cali, octubre 7 de 2022

Teniendo en cuenta el auto que inadmite la demanda de fecha septiembre 12 de 2022, la apoderada judicial de la parte actora presentó escrito de subsanación junto con los anexos y las pruebas, con pantallazo de la remisión de los documentos a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y también aporta escrito de la demanda debidamente integrada. Revisado el mismo, se observa que no subsanó adecuadamente el punto 5 de la inadmisión.

Con el escrito de subsanación aportó a folio 38 un documento denominado CERTIFICACIÓN EMPRESA FACTURATECHA con anexo de fecha 16+ de septiembre de 2022, donde se hace constar que a través de la plataforma FACTURATECH, el usuario PROVIGESTIÓN AR LTDA, generó, transmitió y validó el documento electrónico que se encuentra especificado en la hoja adjunta a la constancia. Pero, no se indica, ni se aporta el acuse de recibido.

Por lo anterior, no se puede tener como subsanada la demanda, por lo cual el Juzgado resuelve:

1)RECHAZAR la demanda EJECUTIVA de SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra PROVI GESTIÓN AR LTDA.

2)Devuélvase a la parte interesada la demanda y sus anexos, de lo cual se dejará copia de la demanda y las actuaciones del Juzgado en el archivo.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891aaa709dde5a520c276b7e1a361d7276c6f99a2d850559a940e64dbfa9f57f**

Documento generado en 07/10/2022 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>